



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO
2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL



Página | 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XXV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Reglamento Interno de Servicio Social.**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

 POR JILOTEPEC'. Below this, there are five colorful silhouettes of people in various dynamic poses. A large red banner across the middle contains the text 'Reglamento Interno de'. Below the banner, the title 'Servicio Social' is written in large black letters. In the bottom left corner is a QR code. In the bottom right corner, the text '2025 • 2027' is displayed above the Jilotepec logo and the words 'PUEBLO MÁGICO'." data-bbox="134 183 853 904"/>

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2025 • 2027
INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD
TRABAJANDO DE  POR
JILOTEPEC

Reglamento Interno de

Servicio Social

2025 • 2027

JILOTEPEC
PUEBLO MÁGICO



GACETA MUNICIPAL

Página | 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XXV



Página 2 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Tabla de contenido

1.- DISPOSICIONES GENERALES	3
2.- LOS FINES DE SERVICIO SOCIAL	4
3.- LA DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL	5
4.- REQUISITOS DE SERVICIO SOCIAL	6
5.- PROCEDIMIENTO	6
6.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN Y DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN	8
7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES	9
8.- INFRACCIONES Y SANCIONES	11





GACETA MUNICIPAL



Página | 4

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XXV

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 3 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGlamento INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación del servicio social.

Artículo 2.- Son sujetos de este reglamento los estudiantes y pasantes de educación media superior o superior de las carreras técnicas o profesionales de:

- I. Las instituciones de educación a cargo del Estado.
- II. Las escuelas particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios que presten sus servicios en la entidad.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación.

Artículo 4.- Las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados del Ejecutivo Estatal dictarán las medidas necesarias para instrumentar el servicio social residencias profesionales y sistema dual en sus áreas de competencia, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Entidades Receptoras, a las dependencias del sector público y a los organismos sociales y privados, autorizados para recibir prestadores.
- II. Instituciones Educativas, a las instituciones que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior a cargo del Estado y a las particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que presten estos servicios en la entidad.
- III. Prestadores, a los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas o profesionales que están realizando su servicio social.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 4 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

- IV. Servicio, al Servicio Social.
- V. Programa Anual, al conjunto de proyectos de Servicio Social autorizados.
- VI. Unidad de Servicio Social, a la Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de la coordinación del Servicio Social.

Artículo 6.- Se denomina Servicio, al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

2.- LOS FINES DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 7.- El Servicio tiene como fines:

- I. Desarrollar en los prestadores un sentido de solidaridad con la sociedad.
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores.
- III. Extender y acrecentar los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura, a la sociedad.
- IV. Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos por el prestador durante su formación académica.
- V. Contribuir a la formación académica de los prestadores en los rubros de investigación, docencia y servicios.
- VI. Apoyar, en reciprocidad, las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.
- VII. Desarrollar principios y valores éticos en los prestadores.
- VIII. Lograr que los prestadores adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en su solución.



GACETA MUNICIPAL



Página | 6

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XXV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 5 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGlamento INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 8.- El Servicio por ser un beneficio a la sociedad o al Estado, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo entre las instituciones o lugares donde se realice y los prestadores. El Servicio no crea derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante, quienes lo realicen podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos del presente reglamento.

Artículo 9.- El Servicio se orientará a las áreas y modalidades de la carrera de donde provenga el prestador, de acuerdo a su perfil académico, o hacia aquellas que se consideren prioritarias para las necesidades de la comunidad.

Artículo 10.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. La prestación del Servicio Social es un requisito previo para obtener un título profesional.

3.- LA DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 11.- El servicio, residencias y sistema dual no podrán cubrirse en menos de seis meses ni en más de dos años.

Artículo 12.- A los estudiantes y pasantes que laboren en cualquiera de las dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipales, o en alguno de sus organismos descentralizados, el trabajo que desempeñen se les tomará en cuenta como servicio, siempre y cuando las labores que realicen sean acordes con su perfil profesional y permanezcan laborando, al menos, durante un año continuo. En ningún caso se les otorgará estímulo económico.



GACETA MUNICIPAL



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 6 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 13.- Los prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la institución educativa perteneciente y las características del programa al que se encuentren inscritos, pero en ningún caso será menor de 480 horas y en cuestión de residencias profesionales no menor a 500 horas.

4.- REQUISITOS DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 14.- Para iniciar el Servicio, los estudiantes y pasantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado al menos el 70% del plan de estudios de la carrera técnica de tipo medio superior, técnico superior o de licenciatura.
- II. Presentar a la institución educativa la carta de aceptación al servicio Social, dentro del Ayuntamiento Constitucional.
- III. Manifiestar, a través de la documentación respectiva, si es derechohabiente de alguna institución de salud.
- IV. Las demás que establezca el presente Reglamento.

5.- PROCEDIMIENTO.

Artículo 15.- Para fines del procedimiento el Instituto Municipal de la Juventud como entidad receptora se encargará de informar de las vacantes para Servicio Social, Residencias Profesionales y Sistema Dual dentro del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 7 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGlamento INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 16.- La Dirección del Instituto Municipal de la juventud serán los encargados de expedir las cartas de aceptación y de término de Servicio Social, Residencias Profesionales y Sistema Dual, en tanto el Instituto se encargará de supervisar y entregar las cartas expedidas por la entidad mencionada.

Artículo 17.- El instituto tendrá el deber de atender las necesidades que se presenten en la prestación de Servicio Social, Residencias Profesionales y en Sistema Dual teniendo evaluaciones de satisfacción mensuales durante el proceso de prestación.

Artículo 18.- Los estudiantes y pasantes podrán solicitar información sobre los proyectos existentes en la Unidad de Servicio Social.

Artículo 19.- Los prestadores deberán entregar a la institución educativa donde estudien, los informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas.

I. Así mismo, presentarán un informe global a la Unidad de Servicio Social y a la institución educativa, escrito o por correo electrónico, al finalizar la prestación del Servicio, en el que describirán las experiencias adquiridas.

Artículo 20.- Las entidades receptoras expedirán a los prestadores, al concluir el Servicio, la Carta de Término, la cual deberán presentar a la institución educativa donde estudien.

Artículo 21.- Tanto los prestadores como las entidades receptoras, están obligados a informar a la Unidad de Servicio Social de cualquier anomalía que se presente en la prestación del Servicio, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta suceda.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 8 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 22.- En caso de haber cubierto los requisitos y trámites para la prestación del Servicio, la institución educativa expedirá la Carta o constancia de Presentación, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el expediente del prestador se encuentre debidamente integrado.

Artículo 23.- Si las actividades que realiza el prestador no son acordes con su perfil profesional, podrá solicitar por escrito un cambio de asignación. Este procederá cuando no hayan transcurrido más de 10 días hábiles a partir de la fecha en que fue asignado y que la institución educativa lo considere procedente.

I. Para efectos de contabilizar el tiempo de la prestación del Servicio, en ningún caso se incluirán las horas de servicio prestadas en la primera asignación; así mismo, ningún prestador podrá solicitar una tercera asignación.

Artículo 24.- La Unidad de Servicio Social registrará a los estudiantes y pasantes a los diversos proyectos, actividades o convocatorias, de acuerdo a los requisitos y lineamientos establecidos por las diferentes áreas.

6.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN Y DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN.

Artículo 25.- Los convenios y acuerdos que se celebren en materia de Servicio contendrán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Objetivos del Servicio.
- II. La duración y horario en que será prestado el Servicio.
- III. La atención médica que podrá proporcionarse a los Prestadores del Servicio.
- IV. Las condiciones bajo las que se prestará el Servicio, así como la forma en que deberá hacerlo para su acreditación y cumplimiento.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 9 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGlamento INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

- V. Las demás que sean pactadas por las partes.
- VI. Los convenios de Servicio concertados con el sector privado o social, invariablemente deberán tener un beneficio social.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.

Artículo 26.- Son derechos de los Prestadores, los siguientes:

- I. Obtener información de proyectos, actividades y convocatorias del área en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo.
- II. Recibir un trato digno y profesional por parte de la entidad receptora donde haya sido asignado.
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la prestación del servicio, encaminadas a cumplir con los objetivos establecidos.
- IV. Solicitar a la institución educativa el cambio de servicio, si las actividades que se realizan no son acordes con su perfil profesional, o por causas justificadas de inconformidad.
- V. Solicitar por escrito a la institución educativa y al instituto su baja definitiva o temporal del servicio.
- VI. Participar en concursos, eventos y/o alguna otra actividad que realice la Institución.
- VII. Obtener de la entidad receptora la Carta de Término del Servicio en el instituto, una vez concluido éste.
- VIII. Prestar el Servicio en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 10 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 27.-Son obligaciones de los Prestadores:

- IX. Recibir capacitación de inducción al Servicio, por parte del área receptora.
- X. Recibir por parte de la entidad receptora, los recursos necesarios para el desempeño del Servicio, incluyendo la transportación, cuando las actividades así lo requieran.
- XI. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que el Servicio se vea interrumpido temporalmente por las entidades receptoras.
- XII. Considerar su memoria de Servicio para titulación u otro tipo de trabajo formal y sistemático en este ámbito, cumpliendo los requisitos académicos y metodológicos correspondientes.
- XIII. Recibir un reconocimiento de la Unidad de Servicio Social cuando haya desempeñado su servicio de manera sobresaliente, previa propuesta fundamentada por la institución educativa.

Artículo 28.- Son obligaciones de los Prestadores:

- I. Solicitar su asignación en los proyectos de Servicio que previamente se hayan autorizado por su área.
- II. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios o acuerdos que se firmen con las instituciones educativas y el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec.
- III. Realizar las actividades establecidas por la institución para la prestación del servicio, según a las áreas a que estén adscritos.
- IV. Rendir a las instituciones educativas donde estudien, un informe mensual de las actividades que esté desarrollando, el cual deberá estar avalado por la entidad receptora donde presta el Servicio.
- V. Presentar a la institución educativa donde estudien, la Carta de Término que les expidan las entidades receptoras donde hayan realizado su Servicio.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 11 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGlamento INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

- VI. Informar por escrito a la institución educativa, los motivos que le impidan cumplir con la prestación del Servicio, una vez inscrito en el proyecto correspondiente, para su valoración, en un plazo no mayor de siete días hábiles.
- VII. Actuar con respeto, honestidad y profesionalismo durante la prestación del Servicio.
- VIII. Realizar todos los trámites necesarios para el estricto cumplimiento de la prestación del Servicio.
- IX. Cumplir con la normatividad de las entidades receptoras.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29.- Serán consideradas como infracciones del prestador las siguientes:

- I. Utilizar medios o documentación falsa para obtener la Constancia de Prestación del Servicio.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en su programa de trabajo.
- III. El incurrir en la omisión de registro de horas de prestación aplicara a una baja del Servicio social.
- IV. Acumular más de 3 faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- V. Haber obtenido un beneficio a través del Servicio, sin tener derecho a ello.
- VI. Faltar al respeto o alterar la disciplina del área donde presta el Servicio, siempre que esta circunstancia esté debidamente probada.
- VII. Incurrir, durante la prestación del Servicio en actos u omisiones que vayan en contra de la moral o las buenas costumbres.
- VIII. Iniciar su Servicio sin haber realizado los trámites correspondientes.



GACETA MUNICIPAL



Página | 13

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XXV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



Página 12 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 30.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas con:

- I. Amonestación por escrito, cuando se ubiquen en el supuesto de las fracciones II, VI y IX del artículo anterior.
- II. Suspensión temporal, cuando el prestador de Servicio incurra en la infracción referida en la fracción VIII del artículo anterior.
- III. Baja en el Servicio, cuando el prestador se ubique en supuesto previsto en las fracciones I, III, IV y VII del artículo precedente.

La Unidad de Servicio Social, será responsable de aplicar las sanciones a que se refiere este artículo, previa garantía de audiencia, y tomando en cuenta las condiciones de los prestadores, las circunstancias en que ocurrió la infracción y las consecuencias de su conducta.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

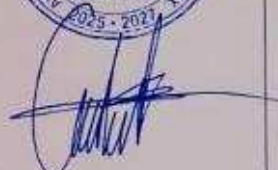


Página 13 de 13			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	30	08	2019
Actualización:	15	07	2025



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL.

VALIDACIÓN.

Elaboró.	Revisó.	Aprobó.
 Lic. Samara Maili Hernández Herrera. Auxiliar "A" del Instituto Municipal de la Juventud.	 C. Emma Laura Maldonado González. Encargada del Despacho del Instituto Municipal de la Juventud.	 Lic. Luis Jesús Reyes Hernández. Tercer Regidor.  Lic. José Alberto Aguilera Mejía. Director de la Dirección de Jurídico.



GACETA MUNICIPAL



Página | 15

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

29 de octubre del 2025

Gaceta 10, Año 1
VOLUMEN XXV

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)